



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2020-P
y acumulado IEEQ/POS/010/2020-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del catorce de marzo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en trece de marzo del año en curso, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2020-P
y acumulado IEEQ/POS/010/2020-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de marzo de dos mil veintitrés¹.

VISTO el oficio recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², registrado con el folio 0294; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XI, 226 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio OIC/DR/2136/2023 de la cuenta, signado por el Director de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, más su anexo consistente en un acuerdo emitido el dos de marzo dentro del cuaderno administrativo OIC/DR/CA/IPRA/06/2023, el cual obra en tres fojas más certificación, documentos por los cuales se informa el sobreseimiento del cuaderno referido, al actualizarse causal de prescripción de la facultad para imponerle una sanción al denunciado, por parte del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, respecto de la falta administrativa calificada como no grave relativa a la omisión en el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Documento que se ordena glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Devolución al archivo. Toda vez que el presente expediente ya se había remitido al archivo, una vez agregadas las constancias correspondientes devuélvase al este.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II, 52 y 56 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/RCR

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.